

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**22279** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el adjunto modelo, letra «K», de contrato de financiación para su utilización por la entidad mercantil «Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Fernando García Solé, en nombre y representación de la entidad mercantil «Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Costa Brava, 10-12, con número de identificación fiscal A-28/534675.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad —antes «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», y adoptada su actual denominación por escritura otorgada en Madrid el 5 de julio último ante el Notario de la misma don Angel Benítez-Donoso Cuesta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil—, ha solicitado, en escrito de 5 de septiembre último, la autorización del modelo de contrato de financiación que adjunta, identificado con la letra «K», como modelo independiente del autorizado por este Centro Directivo por Resolución de 12 de diciembre de 1994, identificado con la letra «I».

Segundo.—Que el modelo de contrato, cuya autorización se solicita, introduce la novedad en cuanto al sistema de impresión mediante la utilización de fax/impresora alimentado por folios en blanco, de modo que

pueda recibirse el contrato, tanto sus menciones específicas como el modelo mismo —impreso únicamente en el anverso—, generado informáticamente desde las oficinas centrales de la entidad solicitante, en cualquier sucursal de la misma.

Tercero.—Que en la solicitud ahora presentada se subsanan las deficiencias observadas en los anteriores escritos de 9 de marzo y 13 de junio de 1995, puestas de manifiesto por Resolución de esta Dirección General de 31 de julio último.

Cuarto.—Que en el preceptivo informe emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos se estima que no existe obstáculo legal para proceder a su aprobación.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, ha acordado:

1.º Aprobar, para su utilización por la entidad mercantil «Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, letra «K», así como sus anexos para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos, y para el cuadro de amortización, sin perjuicio de la utilización del actual modelo «I» en aquellas operaciones que no adopten el nuevo sistema de impresión.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este Centro Directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

«Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima»,  
calle Costa Brava, 10-12, 28034 Madrid.



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES N.º

MOD. Ej. 4 (Registro Central) Registro de Reserva de dominio Prohibición de disponer

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (

N.º OPERACION

COMPRADOR: Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

N.I.F. Domicilio

y en su nombre

FIADOR SOLIDARIO: Apellidos y Nombre o Razón Social N.I.F. Domicilio

FINANCIADOR: HISPAMER FINANCIACION, Entidad de Financiación, S. A., y en su nombre y representación D. N.I.F. con poder otorgado ante el notario de

D. el día de de 19 quien no interviene en este acto

VENDEDOR OBJETO A FINANCIAR, CLASE

Marca Modelo N.º FABRICACIÓN O CHASIS MATRÍCULA EN SU CASO

PRECIO DE LA COMPRAVENTA Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL Ptas.

NOMINAL DEL PRÉSTAMO Ptas.

INTERÉS POR APLAZAMIENTO Meses al % nominal anual Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO Ptas.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el Comprador reconoce deber al Financiadór la cantidad de Ptas.

que se pagarán en plazos plazo de ptas., y plazos de ptas.

y que se domicilian en la Entidad con domicilio en Localidad Provincia N.º de cuenta

T.A.E. del % según condición general 14. INTERESES DE MORA según Condición General 5 % mensual.

El pago de la operación deberá quedar terminado el: DIA MES AÑO

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de 19 El/los Comprador/es El/los Fidor/es, Financiadór, Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S. A. P. P. El Fedatario, Presentación Inscripción

Hispamer Financiación, S. A. Costa Brava, 10-12 - 28024 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4925, General 1097, Sector 3.º del Libro de Sociedades, Folio 35, Hoja 36, 028, inscripción 1.ª N.º 8395. Registro de Banco de España - C.I.F. A-26534675

F-3300 H

Importante: En el caso de más de un Comprador, o más de un Fidor, debe utilizarse hoja anexa firmada. En caso de varios objetos, reséñense todos ellos en hoja anexa firmada.

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



Entidad de Financiación, S. A.

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES N.º

MOD. Ej. 4 (Registro Central) Registro de Reserva de dominio Prohibición de disponer

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (

N.º OPERACIÓN

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES

El(los) fiador(es) fianza(n) solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiador entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiador hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiador, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiador exigirle el abono del INTERÉS MENSUAL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte del Comprador, facultará al Financiador para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiador la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiador.

7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulta abreviada la duración del contrato, según plan de amortización anexo.

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiador.

9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO

El Comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiador. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la orden de 12-XII-89, el Financiador tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) INTERESES

El préstamo devengará el tipo de interés nominal pactado en las CONDICIONES PARTICULARES, la fórmula o método para calcular los intereses de cada plazo es:

CP x (1 + i / 365 x 100) dias - CP = interés de cada plazo

Donde: CP = Capital pendiente en el periodo. i = interés en base 365. dias = Días del mes de periodo

14) TASA ANUAL EQUIVALENTE

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) que, a efectos informativos se señala en las condiciones particulares del presente contrato, ha sido calculada, de acuerdo con la fórmula incluida en la Circular 8/1990 del Banco de España, publicada en el "B.O.E.", número 226, del 20 de septiembre de 1990, página 27.506.

15) TARIFAS

Junto con el presente contrato se entrega un ejemplar de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles a la clientela, debidamente autorizadas, según la circular 8/90 de 7 de Septiembre del Banco de España.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos

El/los Comprador/es, El/los Fiador/es, Financiador, Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S. A. P. P. El Fedatario

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

Table with 2 columns: Description (Derechos de arancel, Suplidos, I.V.A., TOTAL) and Amount/Value.

DILIGENCIA: Con fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995 se ha consumado la compra de \_\_\_\_\_ Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Matriculada (en su caso) \_\_\_\_\_ cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiador.

El Financiador, Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S. A. P. P.

Vertical text on the left margin: Hispaner Financiación, Entidad de Financiación, S. A. Coeta Biana, 10-12 - 28034 Madrid. Inscrite en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4835, General, 0097, Sección 3.ª del Libro de Sociedades, Folio 135, Hoja 30-026, Inscripción 1.ª N.º 8395. Registro del Banco de España - C.I.F. - A-280334675



ANEXO

Anexo n.º ..... al Contrato de Financiación n.º .....  
 Celebrado entre .....  
 D. ....

**OTRO/S COMPRADOR/ES SOLIDARIO/S (Datos Personales)**

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

Calle o plaza y n.º .....  
 Localidad ..... Provincia ..... N.I.F. ....  
 Y en su nombre .....

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

Calle o plaza y n.º .....  
 Localidad ..... Provincia ..... N.I.F. ....

**OTRO/S FIADOR/ES SOLIDARIO/S (Datos personales)**

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o plaza y n.º .....  
 Localidad ..... Provincia ..... N.I.F. ....

Apellidos y Nombre o Razón Social .....  
 Calle o plaza y n.º .....  
 Localidad ..... Provincia ..... N.I.F. ....

**OTRO/S OBJETO/S**

Descrip. Objeto	Marca	Modelo	Matrícula (en su caso)	N.º Fabricación o chasis	Valor al contado

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

El/los Comprador/es,

El/los Fiador/es,

El Financiador,

El Fedatario,

Hispaner Financiación, Entidad de Financiación, S. A. Corra Bravo 10 - 12 - 28014 Madrid, Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 4935, General 4997, Sección 3.º del Libro de Sociedades, Folio 135, Hoja 39.033, Inscripción 1.ª N.º 8395, Registro del Banco de España C.I.F. A-280314675.


**Hispamer**  
 FINANCIACION

Entidad de Financiación, S. A.

ANEXO

**PLAN DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO**

 Anexo n.º ..... al Contrato de Financiación n.º .....  
 Celebrado entre ..... y  
 D. ....

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
--------	-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

El/los Comprador/es,

El/los Fiador/es,

El Financiador,

El Fedatario,

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización